

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 610 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4377885 y documento N° 7020176 de fecha 31 de mayo del 2024 presentado por Francisco Tomás Salazar Nuñuncca, propietario de la **BOTICA "UNIFARMA"**, con RUC N° 10245708268, con SI DIGEMID 114558 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 867-2023-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 08 de setiembre del 2023, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección Av. Jorge Chávez N° 116, Mz. A, lote 4, distrito, provincia y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la **BOTICA "UNIFARMA"**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección Asc. Ciudad de Dios, zona 1, comité 5, Mz. T, lote 8, local 1, distrito Yura, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:30 a 20:00 h de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico Dania Belissa Quispesivana Chura, con C.Q.F.P. N° 32698, con horario de trabajo de **14:30 a 20:00 h de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como **BOTICA** para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**,

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 271-I-2024-OF de fecha 18 de junio del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 267-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 21 de junio del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades



conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 240-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme al Informe N° 267-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-AS de fecha 21 de junio del 2024, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "UNIFARMA"**, a la dirección Asc. Ciudad de Dios, zona 1, comité 5, Mz. T, lote 8, local 1, distrito Yura, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:30 a 20:00 h de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico Dania Belissa Quispesivana Chura, con C.Q.F.P. N° 32698, con horario de trabajo de **14:30 a 20:00 h de lunes a sábado**; cuyo propietario es Francisco Tomás Salazar Nuñuncca, con RUC N° 10245708268; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con registro SI DIGEMID 114558**

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en dirección **Asc. Ciudad de Dios, zona 1, comité 5, Mz. T, lote 8, local 1, distrito Yura, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... 005 (02...) días del mes de JULIO del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN


Ector Estuardo L. Carrasco Díaz
Director Ejecutivo de Administración

EBD/ADR/GM/CPetq
c.c. Archivo